

EXENTO

DECRETO N.º **4247** / 2024  
ARICA, 23 de abril de 2024

**VISTOS:**

Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Decreto de Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Ley de Rentas Municipales, El Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos.

**CONSIDERANDO:**

1. Memo N°226 de la Oficina de Rentas Municipales con fecha 26 de marzo del 2023, solicitando la factibilidad de Feria Sindicato Pampa Ilusión, para la regularización.
2. Memorándum N°285 del Departamento de Inspecciones Generales Municipal, en la cual indica fiscalización los días lunes 01, lunes 08 y lunes 15 de abril del 2024, donde inspecciones no da factibilidad para la regularización de la feria.
3. Decreto N°2381, Titulo III, Art. 8, para conservar la tenencia del permiso se requiere continuidad en el pago y ejercer personalmente la actividad en el local designado.
4. Decreto N°2381, Titulo III, Art.9, la discontinuidad del ejercicio comercial, cualquiera sea su causa, tendrá por efecto someterse a la disponibilidad y condiciones existentes a su reinicio ciñéndose estrictamente a los dispuesto por este cuerpo legal.
5. Decreto N°2381, Titulo IV, Art.17, avisar con a lo menos tres días de anticipación el termino de giro comunicando por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Arica.
6. Decreto N°2381, Titulo V, de las sanciones, Art.20 la municipalidad queda expresamente facultada para reasignar un puesto determinado, dando los siguientes supuestos:
  - b) Se encuentra cerrado por mas de 15 días y no haya dado aviso de ello en la Dirección de Administración y Finanzas.
7. Se deja constancia que bajo las normativas indicadas en el Decreto N°2381, Ordenanza de Feria Itinerantes y dado que la agrupación no acato las normativas, se da terminado el uso del Bien Nacional de Uso Público.

**DECRETO:**

**RESTITÚYASE**, el permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público para la instalación y funcionamiento comercial de la Feria Itinerante Sindicato "Pampa Ilusión", la cual contaba con factibilidad en la ubicación Amador Neghme desde Cancha Rayada hasta Daniel Castro de lunes a sábado, ya que, el Dpto. de inspecciones no da factibilidad para la regularización de la feria, debido a las siguientes externalidades:



Municipalidad de Arica  
REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

RESTITÚYASE LA OCUPACIÓN DE BIEN  
NACIONAL DE USO PUBLICO DEL  
SINDICATO FERIA "PAMPA ILUSIÓN"

- Comercio ilegal en las Calles Amador Neghme y Cancha Rayada.
- Personas en situación calle utilizando espacios destinados a la Feria Itinerante.
- Utilización de espacio por los socios, no habilitado para ejercer comercio.
- Utilización de la propiedad privada como exhibición de artículos para la venta.
- Consumo de bebidas alcohólicas y drogas en el sector.

El cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio, se encuentra a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

**NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio a la presidenta de la Feria Sra. María Cerón Cantillan, en forma presencial o a través de carta certificada en la dirección Pasaje Puerto Montt N°872, dado a la fiscalización realizada por Departamento de Inspecciones Generales.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Departamento de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

CCG/NAC/MB/VCA/vca



**NEVENKA AGUILERA CUADRA**  
**DIRECTORA ADM. Y FINANZAS**